

OBJETO:

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 3

PLAZO SOLICITADO:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

VALOR SOLICITADO:

\$148.316.295 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR:

CONSORCIO SUPERVISION – PLANES NIT 900.915.207-1 (Integrado por INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S con NIT. 811.043.176-4, con una participación del 60% y PLANES S.A con NIT 890.303.126-1 con una participación del 40%)

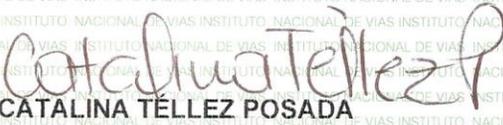
CONTRATO NUMERO 1756-01-15 DE 2020, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO

No. 1756 DE 2015. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA FERNANDA SOLANILLA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.470.706 de Yumbo (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISION- PLANES**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, representado para la suscripción del presente documento por **BENANCIO CAMACHO DAVILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.362.268 de Bogotá según poder otorgado el 13 de enero de 2020 ante la Notaria doce del Circulo de Cali y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1756 de 2015, modificación No. 1 del 23 de mayo de 2016, modificación No. 2 del 6 de diciembre de 2016, modificación No. 3 del 26 de octubre de 2017, modificación No. 4 del 23 de noviembre de 2018, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CSP-1756-1278-20-C, EL INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de enero de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 2 del 21 de enero de 2020. **4)** Que con Memorando SRN del 3123 de 23 de enero 2020, la Subdirectora de Red Nacional de Carretas (E), solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del modificatorio No. 4 del 23 de noviembre de 2018), fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 19 de diciembre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato No.1756 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1756 de 2015, desde el 27 de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020 y adicionar su valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$148.316.295.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$7.837.660.849.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Subtotal costos básicos, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$115.187.032.00) MONEDA CORRIENTE, b) Básico provisión para ajustes y frente adicional, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$9.448.510.00) MONEDA CORRIENTE. c) Por concepto de IVA, la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$23.680.753.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 del 24 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO**

PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

24 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:


CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:


BENANCIO CAMACHO DAVILA
Apoderado
CONSORCIO SUPERVISION PLANES

Vc. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez - Abogada D.C.

Vc. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda - Coordinadora D.C.